

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ĴUNIO DEL DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE RLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE TRES, ANTE LA PRESENCIA DE SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS



#### MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **Existencia del** *Quórum* **legal** para SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO EXPEDIENTE TEE/PES/218/2015-1. PROMOVIDO POR EL QUEJOSO OMAR FLORES ÁLAMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO **PARTIDO REVOLUCIONARIO** INSTITUCIONAL, ANTE EL. CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO EXPEDIENTE TEE/PES/221/2015-1. PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DEL PARTIDO **REVOLUCIONARIO** INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.



TERCERO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON NÚMERO **EXPEDIENTE** DE TEE/PES/206/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO DAVID LEONARDO **FLORES** MONTOYA, EN SU CARÁCTER DF REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DFI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

CUARTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO PROCEDIMIENTO **ESPECIAL** SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE **EXPEDIENTE** TEE/PES/207/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JOEL JUÁREZ GUADARRAMA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

QUINTO. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. IDENTIFICADO CON NÚMERO EL **EXPEDIENTE** TEE/JDC/216/2015-2. PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE LUIS BARRERA ARELLANO. EN CARACTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL **DISTRITO** ELECTORAL VII EN EL **ESTADO** MORELOS.

SEXTO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IDENTIFICADO APELACIÓN. CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE** TEE/RAP/220/2015-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO **GUTIÉRREZ** SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.



SÉPTIMO. ACUERDO PLENARIO, RELATIVO **PROCEDIMIENTO** ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/156/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL **YUDICO** RAFAEL ΕN HERRERA. SU CARACTER DFI REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DF LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **EXPEDIENTE** TEE/JDC/217/2015-3. PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JUANITA GUÉRRA MENA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL XV EN EL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL, HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ:

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/218/2015-1, PROMOVIDO POR EL



QUEJOSO OMAR FLORES ÁLAMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ADUCE LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, AL HABERSE REALIZADO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

LA FALTA, A CONSIDERACIÓN DEL DENUNCIANTE, CONSISTIÓ EN EXISTENCIA DE DIVERSAS **IMÁGENES IMPRESAS** EN LAS QUE **APARECEN** PUBLICACIONES EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, Y EN LAS CUALES OBSERVAN FOTOGRAFÍAS DE DIVERSAS FECHAS, Y DE PUBLICACIONES QUE **FUERON** TOMADAS EN **DIVERSOS** LUGARES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS. ASÍ COMO LA ENTREVISTA REALIZADA AL DENUNCIADO POR LA RADIODIFUSORA LOCAL LA 103 FM "LA SUPER Z", EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

EN TAL VIRTUD, SE PROPONE TENER POR INEXISTENTES LOS HECHOS DENUNCIADOS, TODA VEZ QUE, COMO SE ANALIZA EN LA RESOLUCIÓN NO SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS SUBJETIVO, PERSONAL, Y TEMPORAL NECESARIOS PARA PODER ESTAR EN



POSIBILIDADES DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA FALTA.

ASÍ PUES, DEL ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS NO SE ACREDITARON LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR. ES DECIR. EL **PARTIDO** DENUNCIANTE MANIFIESTA QUF TRABAJOS DE OBRA QUE SE OBSERVAN EN LAS IMÁGENES SE REFIEREN A LAS GESTIONADAS POR EL DENUNCIADO. SIN EMBARGO DE LAS IMÁGENES NO SE DESPRENDE LO AFIRMADO ΕN DEMANDA, PUESTO QUE SI BIEN. EN LAS IMÁGENES SE OBSERVA OBRA PÚBLICA. LO CIERTO ES. QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR DÓNDE SE REALIZÓ, Y CÙÁNDO FUE REALIZADA, SIN DEJAR RASAR POR ALTO, QUE LAS IMÁGENES FUERON RECOPILADAS DE UNA RED SOCIAL. LO CUAL DEMERITA CONTENIDO.

PUES, AL NO EXISTIR INDICIO ALGUNO SOBRE LA FECHA EN QUE FUERON REALIZADAS LAS OBRAS PÚBLICAS, PUES COMO TAMBIÉN SE HA SEÑALADO, AL SER FOTOGRAFÍAS SUSTRAÍDAS DE LA RED SOCIAL FACEBOOK, CARECE DE LA CERTEZA DE SU ORIGEN, AUTORÍA Y FECHA EN LAS CUALES FUERON TOMADAS LAS IMÁGENES.

POR SU PARTE, EN LA PRUEBA RELATIVA AL AUDIO DE GRABACIÓN EN LA QUE CONTIENE LA ENTREVISTA Y QUE FUE REALIZADA EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. ES EVIDENTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL **PERIODO** PERMITIDO POR LA LEY COMICIAL PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA LO QUE NO CONFIGURA ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.



RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO **ESPECIAL** SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/221/2015-1, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN GRACO LUIS CARÁCTER DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO SE ADVIERTE QUE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ADUCE LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, AL HABER REALIZADO PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

A DECIR DEL DENUNCIANTE, LAS FALTAS CONSISTIERON EN ESENCIA, QUE GOBERNADOR DEL ESTADO EN DISTINTAS FECHAS VIOLENTÓ LOS ARTÍCULO 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LAS CUALES PROHÍBEN LAS CAMPAÑAS GUBERNAMENTALES NOVENTA DÍAS ÁNTES DE CELEBRARSE LA JORNADA ELECTORAL, LAS FALTAS DENUNCIADAS FUERON: PROPAGANDA DE LA CAMPAÑA DE ACTAS DE NACIMIENTO GRATIS EN EL MES DE MAYO. ENTREGA RECONOCIMIENTOS ALUMNOS Α DESTACADOS Υ **ANUNCIO** DE PROPUESTA QUE EL PROGRAMA DE "BECA SALARIO" SEA DECRETADO POR LEY Y EL ANUNCIO DE LA CREACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL Y CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE MANDO ÚNICO, PARA LA



CONSERVACIÓN DE LAS ESCENAS DEL CRIMEN.

EN LA RESOLUCIÓN SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR PARA LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A LA LUZ DE SUS PROHIBICIONES, COMO LO SON:

QUE SEA CONTRATADA CON RECURSOS PÚBLICOS, QUE NO SE HAYAN HECHO ALUSIONES A LA PROPAGANDA O FIGURA DE UN CANDIDATO O PARTIDO EN PARTICULAR, HACER USO DE LAS EXPRESIONES "VOTO", "SUFRAGIO", O "ELECCIÓN", ENTRE OTROS ANALIZADOS Y VALORADOS.

CIRCUNSTANCIAS QUE NO ACREDITARON ΕN LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DADO QUE DE LAS PRUEBAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE, NO EXISTE ALGUNA REALIZACIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL POR PARTE DEL DENUNCIADO.

CABE SEÑALAR, QUE EL PROGRAMA "BECA SALARIO", ASI COMO LA CAMPAÑA ESTATAL DE "ACTAS DE NACIMIENTO" SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSTITUCIONALES PARA NO SER INTERRUMPIDA SU CAMPAÑA POR TRATARSE DE TEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN.

POR ELLO EN LA CONSULTA, SE PROPONE TENER POR INEXISTENTES LOS HECHOS DENUNCIADOS, TODA VEZ QUE, COMO SE ANALIZÓ EN LA RESOLUCIÓN NO SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER ESTAR EN



# POSIBILIDADES DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA FALTA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE SENTENCIA DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS PROYECTOS DE SENTENCIA.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE SENTENCIA.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS ACUERDO PLENARIO Y LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE SENTENCIA QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA:

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/206/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TEN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL VEINTINUEVE DE



MAYO DEL AÑO EN CURSO. DICTADA EN LOS AUTOS DEL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/206/2015-2, VIRTUD DE QUE. POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2015. ĒL. **CONSEJO** ESTATAL ELECTORAL INFORMÓ OUF INICIÓ EL **PROCEDIMIENTO** DE **INVESTIGACION** EN **TÉRMINOS** DEL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SENTENCIA MENCIONADA, POR LO TANTO. SE ESTIMA QUE CON LO ANTERIOR, DICHO CONSEJO CUMPLE FORMALMENTE CON ORDENADO POR **ESTE** ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/207/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JOEL JUÁREZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE, A PARTIR DE QUE EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CUENTA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL **ESTADO** DF MORELOS. INDEPENDENCIA DEL SENTIDO DE ESA RESOLUCIÓN, APRECIÓ QUE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN Y CIUDADANA, TRAMITÓ EL PROCESO DE LA QUEJA QUE MOTIVÓ EL PROCEDIMIENTO **ESPECIAL** SANCIONADOR TEE/PES/207/2015-2: ΕN UN PLAZO APROXIMADO DE CINCUENTA Y SEIS DÍAS. ES ASÍ QUE, TOMANDO EN CUENTA LO



AVANZADO DEL PROCESO ELECTORAL, SE CONSIDERÓ QUE DEBIÓ REALIZAR SUS TAREAS CON MAYOR PRONTITUD

EN ESE SENTIDO, SE VINCULÓ AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXXVIII. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y **PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES, RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO, EN EL MISMO ORDENAMIENTO. EN LOS ARTICULOS 401 Y 402. PARA QUE CONFORME CON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE DE VIGILAR Y SALVAGUARDAR LOS **PRINCIPIOS** RECTORES ΕN MATERIA ELECTORAL, EN EJERCICIO DΕ SUS FÀCULTADES, INVESTIGARÁ SOBRE LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES EXISTENTES CON RELACIÓN A LA DILACIÓN EN EL PLAZO DE TRÁMITE DE LA QUEJA MOTIVO DE LA SENTENCIA EN COMENTO. ASPECTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS, CON **OBJETIVIDAD** E IMPARCIALIDAD. ACUERDO CON SU FUNCIÓN PÚBLICA.

AHORA BIEN, DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE TRIBUNAL, SE TIENE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LO DICTADO DENTRO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE TEE/PES/207/2015-2: INFORMAR QUE SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN A LA CONDUCTA ATRIBUIDA A LA



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/PES/207/2015-2; Y QUE SE OTORGÓ A LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE PRESENTE ACUERDO, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO.

EN ESTAS CONDICIONES, SE PROPONE ACORDAR QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE **PROCESOS ELECTORALES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CUMPLE FORMALMENTE CON LO DICTADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE LÀ PRESENTE ANUALIDAD. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/PES/207/2015-2; POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR CUMPLIMIENTO EN CUANTO HACE AL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE PUDIEREN LLEGAR A AFECTAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL **PROCESO** ELECTORAL YA MENCIONADOS.

RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/216/2015-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE LUIS BARRERA ARELLANO, EN SU CALIDAD DE AFILIADO Y SUPLENTE DE LA CANDIDATURA A LA



DIPUTACIÓN POR MAYORÍA RELATIVA POR EL SÉPTIMO DISTRITO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL, COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA. SE ADVIERTE QUE. AL CIUDADANO AGRAVIA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL **RECURSO** DE INCONFORMIDAD INTRAPARTIDARIO INC/MOR/111/2015. MISMA EN LA QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE DICHO MEDIO DE ÍMPUGNACIÓN, EL CUAL SE FORMÓ A PARTIR DE LA INCONFORMIDAD CIUDADANO, HOY ACTOR ΕN EL PRESENTE JUICIO, DE HABER SIDO SUSTITUIDO. POR SU SUPUESTA RENUNCIA. PARA LA CANDIDATURA SUPLENTE DE DIPUTADO. POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. DEL SÉPTIMO DISTRITO UNINOMINAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

EΝ CONSECUENCIA. SE PROPONE SOBRESEIMIENTO DECLARAR EL **PRESENTE** JUICIO: PORQUE RESULTA PARA ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL UN HECHO NOTORIO, QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JDC-489/2015, CUYA RESOLUCIÓN ES COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE Α LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL. Y EL JUICIO DE CLAVE TEE/JDC/2016/2015-2, INTEGRADO ΕN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN. TODA VEZ QUE ESENCIALMENTE EXISTE IDENTIDAD DE PROMOVENTE, ACTO IMPUGNADO Y PRETENSIONES.

AHORA BIEN, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CORRESPONDIENTE Α LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PÚBLICA, RESOLVIÓ EL JUICIO FEDERAL SDF-JDC-489/2015. ΕN SENTENCIA MENCIONADA SE RESOLVIÓ REVOCAR LA RESOLUCIÓN QUE MOTIVÓ, EL JUICIO DE CUENTA, Y SE ORDENÓ AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SÉPTIMO DISTRITO DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS ELECTORALES** Y PARTICIPACION -CIUDADANA, SI NO ENCUENTRA ALGÚN MOTIVO DE INELEGIBILIDAD, REGISTRAR AL CIUDADANO JORGE LUIS BARRERA ARELLANO, COMO CANDIDATO SUPLENTE DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL SÉPTIMO DISTRITO UNINOMINAL EN EL ESTADO DE MORELOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO QUE ES MÁS QUE EVIDENTE QUE EL PRESENTE JUICIO HA QUEDADO SIN MATERIA.

EN TALES CIRCUNSTANCIAS, NO CABE DUDA DE QUE LA PRETENSIÓN DEL



ACTOR, DERIVADO DE LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL, YA NO CONTINUA VIGENTE, MOTIVO POR EL CUAL RESULTA PROCEDENTE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO.

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/220/2015-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONTRA LOS **ACUERDOS** IMPEPAC/CEE/118/2015. IMPEPAC/CEE/119/2015. IMPEPAC/CEE/120/2015. IMPEPAC/CEE/121/2015 Ε IMPEPAC/CEE/122/2015, DICTADOS POR EL CONSEJO ANTES CITADO, EN LOS **TÉRMINOS SIGUIENTES:** 

EL PROYECTO DE CUENTA PROPONE DECLARAR INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR RECURRENTE, PUES CONTRARIO A LO ADUCIDO POR ÉSTE. LA AUTORIDAD RESPONSABLE SÍ FUNDÓ Y MOTIVÓ DE MANERA ADECUADA Y SUFICIENTE SU DETERMINACIÓN, PUES DE LA NORMATIVA LOCAL NO EXISTE CONSECUENCIA JURÍDICA QUE INDIQUE QUE EL DERECHO LOS DE **PARTIDOS** POLÍTICOS SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS, DEBA CEÑIRSE A LA RESTRICCIÓN DE LOS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL, COMO LO ADUCE ROMOVENTE, AL SEÑALAR QUE EL



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Υ PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DEBIÓ APLICAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 241. NUMERAL 1, INCISO B), DE LA GENERAL DE **INSTITUCIONES** PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DEL CODIGO COMICIAL DEL ESTADO. NORMATIVA FEDERAL SE APLICARÁ SIEMPRE QUE SEA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO LOCAL.

ADEMÁS, RESULTA CONVENIENTE SENALAR QUE EL DETERMINAR UN PLAZO QUE NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONCRETO, PARA QUE LOS CANDIDATOS PUEDAN RENUNCIAR, ATENTARIA CONTRA EL PRINCIPIO JURÍDICO DE LIBERTAD Y DIGNIDAD HUMANA, CONCRETAMENTE EL LIBRE DESARROLLO DE PERSONALIDAD, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUÉL QUE TIENE TODO INDIVIDUO A ELEGIR EN FORMA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL APLICAR UN PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL PARA LIMITAR LA FACULTAD DE SUSTITUIR EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CUANDO LA NORMATIVIDAD LOCAL NO LO ESTABLECE, RESULTARÍA VIOLATORIO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV. PRIMER PÁRRAFO. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PUES EL MISMO ESTABLECE QUE UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONOCER LAS REGLAS **FUNDAMENTALES** QUE NTEGRARÁN EL MARCO LEGAL DEL



PROCEDIMIENTO, PUESTO QUE UNA PROHIBICIÓN MAYOR A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA ELECTORAL. TRAERÍA COMO CONSECUENCIA MAYORES LIMITANTES A LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA QUE LA CONTIENDA ELECTORAL PREVIAMENTE ESTABLECIDA.

EN ESE SENTIDO. **ESTE TRIBUNAL** ELECTORAL CONSIDERA DABLE DECLARAR INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE Y CONFIRMAR LOS **ACUERDOS** ANTES MENCIONADOS, **APROBADOS** POR CONSEJO ESTATAL **ELECTORAL** INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL HABER SIDO EMITIDOS DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA. CONSTRIÑÉNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA.

ÚNA VEZ CONOCIDOS LOS ACUERDOS PLENARIOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE SENTENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ LOS MAGISTRADOS MANIFESTARON SU APROBACIÓN CON LOS ACUERDOS PLENARIOS Y PROYECTOS DE SENTENCIA.

EN ESTE TENOR, EN DESAHOGO DEL **SÉPTIMO Y OCTAVO**PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO



CON EL ACUERDO PLENARIO Y RESOLUCIÓN DE SENTENCIA QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO:

RESPECTO AL. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/156/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS Y DEL CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

> EL PROYECTO DE CUENTA. CALIFICÓ DE EXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL CANDIDATO MENCIONADO Y AL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTA. POR LA COMISION DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, POR REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, CONSISTENTE EN **EXHIBIR** EXTEMPORANEAMENTE Y EN **EXCESO** MATERIAL PROPAGANDISTICO ELECTORAL, DIFUNDIENDO SU IMAGEN, PONIENDO EN RIESGO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

> EN TAL VIRTUD, SE ORDENÓ A ESTE TRIBUNAL INDIVIDUALIZAR E IMPONER LA SANCIÓN QUE ESTIMARA ATINENTE Y



VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL. POR LO QUE UNA VF7 VALORADOS LAS PARTICULARIDADES DE LA INFRACCIÓN, LA CUAL SE CALIFICÓ COMO DE MEDIANA GRAVEDAD. IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN MORELOS LA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA EQUIVALENTE A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LA CONSISTENTE EN MULTA EQUIVALENTE A QUINIENTOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIĜENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS. AMBOS CON MIRAS Α PRERROGATIVAS DEL PARTIDO POLÍTICO SANCIONADO. ΕN **TÉRMINOS** ARTÍCULO 395, FRACCIÓNES I Y INCISOS B), DEL CODIGO DE **INSTITUCIONES** Y **PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. SANCIÓN QUE RESULTA ADECUADA, PROPORCIONAL, EFICAZ. EJEMPLAR Y DISUASIVA.

ASIMISMO, SE ORDENA A LA COMISIÓN TEMPORAL DE QUEJAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS** ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REALICE LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL RETIRO TOTAL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DENUNCIADA, PARA CUMPLIMENTAR EN SU TOTALIDAD LAS MEDIDAS CAUTELARES EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO, E INFORME EN UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, A ESTE TRIBUNAL, UNA VEZ CULMINADO EL  ${
m CD}$ MPLIMIENTO A LO ANTÉRIOR.



RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE SENTENCIA RELATIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS **ELECTORALES** DEL CIUDADANO. **IDENTIFICADO** CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE** TEE/JDC/217/2015-3, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JUANITA GUERRA MENA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XV POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV, CON SEDE ΕN CUAUTLA DEL INSTITUTO DE **PROCESOS** ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR INFUNDADOS LOS CONCEPTOS DE AGRAVIOS QUE HACE VALER POR LA CIUDADANA JUANITA GUERRA MENA, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

INFUNDADO EL AGRAVIO HECHO VALER POR LA QUEJOSA EN DONDE CIUDADANOS SOSTIENE LOS OSKAR ROSALES CORONA, **GUADALUPE** PACHECO ABUNDEZ. MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO, SIGUIERON PERCIBIENDO REMUNERACION ECONÓMICA RESPECTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, TODA VEZ QUE DEL INFORME USTIFICATIVO EMITIDO POR EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA MORELOS, **ALUDE** QUE UNICAMENTE SE LES CUBRIÓ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO. LA PARTE PROPORCIONAL A SEIS DÍAS LABORADOS DE DICHO MES, TODA VEZ DE YΑ SE HABÍA SOLICITADO SEPARACIÓN DEL CARGO CON FECHAS CINCO Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LO QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM DE NUMERO 97 Y SUSCRITOS POR EL LICENCIADO JAVIER RAFAEL GUADARRAMA CORTES. SECRETARIO MUNICIPAL DEL Η. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA MORELOS, SE ORDENÓ A LAS DEPENDENCIAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y OFÍCIALÍA MAYOR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO Y PRERROGATIVAS A QUE TENÍAN DERECHO LOS **MULTICITADOS** CIUDADANOS Y CIUDADANA, POR LO QUE COMO SE APRECIA DF LAS **DOCUMENTALES ESTADOS** FINANCIEROS QUE CORREN AGREGADOS A LOS PRESENTES AUTOS, POR LO QUE A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE AÑO EN CURSO, NO SE LES HA PAGADO CANTIDAD ALGUNA. COMO SE QUEJABA LA ACTORA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL ACUERDO PLENARIO Y PROYECTO DE SENTENCIA DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LAS SENTENCIAS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PLENARIO Y PROYECTO DE SENTENCIA.



POR LO QUE RESPECTA, A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

DEBIDO A QUE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE EFECTUARÁ EL DÍA DOMINGO SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. SE GENERARÁ LA RECEPCIÓN DE DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LOS COMICIOS **ELECTORALES:** AUNADO A QUE LA CARGA DE TRABAJO HA AUMENTADO RESPECTO DF OTROS PROCESOS ELECTORALES, LO QUE HACE NECESARIA LA RESOLUCIÓN DE MANERA APREMIANTE **MEDIOS** DE LOS IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, TANTO PRESENTES COMO PRÓXIMOS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 106, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE PROPONER AL PLENO, SE SUSPENDA LA SUSTANCIACIÓN RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, A FIN DE QUE, SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE LOS MEDIOS IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

EN ESTE SENTIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO MORELOS, 136, DE 137, 141, FRACCIÓN I Y 321 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y **PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES PARA EL ESTADO <sup>1</sup>MORELOS, EN RELACION CON ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO NTERNO DE ESTE **ORGANO** 



JURISDICCIONAL, SE PROPONE LA EMISIÓN DE UN ACUERDO GENERAL.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS LOS PROYECTOS DE SENTENCIA Y ACUERDOS PLENARIOS Y ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL, RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

## SENTENCIA TEE/PES/218/2015-1

ÚNICO. ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDA A FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ. CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC. MORELOS, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA MORELOS. EN LOS **TÉRMINOS** PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

## SENTENCIA TEE/PES/221/2015-1

ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFRACCION RELATIVA LA REALIZACIÓN EN VIOLACIONES LAS DISPOSICIONES ELECTORALES SOBRE SUPUESTOS ACTOS DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, **ATRIBUIDOS** AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN LOS



TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

## ACUERDO TEE/PES/206/2015-2

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/PES/206/2015-2.

## ACUERDO TEE/PES/207/2015-2

ÚNICO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/PES/207/2015-2.

## SENTENCIA TEE/JDC/216/2015-2

ÚNICO. SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR JORGE LUIS BARRERA ARELLANO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS.

## SENTENCIA TEE/RAP/220/2015-2

PRIMERO. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR CIUDADANO FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE



REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO DE LA I REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE Εl CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE **PROCESOS** DF ELECTORALES **PARTICIPACIÓN** Y CIUDADANA, MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN. EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DF **ESTA** RESOLUCIÓN

SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/118/2015, IMPEPAC/CEE/119/2015, IMPEPAC/CEE/120/2015.

IMPEPAC/CEE/121/2015 F MPEPAC/CEE/122/2015. DICTADOS EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBAN SUSTITUCIONES DE LOS REGISTROS POR RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: ASI **PARA** COMO MIEMBROS **INTEGRANTES** DE LAS PLANILLAS DE LOS **DIFERENTES AYUNTAMIENTOS** DEL **ESTADO** POR LOS PRESENTADAS **PARTIDOS** POLÍTICOS DEL TRABAJO. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA. ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA.

## ACUERDO TEE/PES/156/2015-3

PRIMERO. TODA VEZ QUE RESULTÓ EXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL CANDIDATO JORGE VICENTE MESSEGUER QUILLEN Y AL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EN CUMPLIMIENTO AL **ORDENAMIENTO** HECHO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE INDIVIDUALIZA E IMPONE LA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA, EN TÉRMINOS DE LA PARTE *IN FINE* DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE ORDENA A LA COMISIÓN TEMPORAL DE QUEJAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS** ELECTORALES Υ **PARTICIPACION** CIUDADANA, PARA QUE EJECUTE LAS MEDIDAS CAUTELARES PERTINENTES A EFECTO DE CUMPLIMENTAR EN SU TOTALIDAD EL RETIRO DE LA PROPAGANDA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO **ESPECIAL** SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADAS EN Εľ PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. GÍRESE ATENTO OFICIO AL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LA PUBLICACIÓN ATINENTE DE LA SANCIÓN IMPUESTA.

CUARTO. INFÓRMESE Α LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL CUMPLIMIENTO EJECUTORIA PLANTEADA EN TERMINOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, EL DOS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SDF-JE-50/2015 Y SW ACUMULADO SDF-JE-54/2015.



#### SENTENCIA TEE/PES/217/2015-3

PRIMERO. SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA JUANITA GUERRA MENA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS ACUERDOS IMPEPAC/CDE/077/2015, IMPEPAC/CDE/082/2015 IMPEPAC/CDE/083/2015, EMITIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL DECIMO QUINTO ELECTORAL, CUAUTLA SUR INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### ACUERDO TEE/AG/01/2015

PRIMERO. SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE CARACTER LABORAL. ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS** ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PERSONAL, Y DEL PROPIO TRIBUNAL Y SUS SERVIDORES, Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO NATURALEZA LABORAL RECIBIDO 0 RADICADO EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. TÉRMINOS EN PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. LAS DEMANDAS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE RECIBAN, A PARTIR DE ESTA FECHA SERÁN RESERVADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A FIN DE QUE SE RESUELVAN HASTA EN TANTO SE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL.



MISMO QUE SERÁ CON EL ACUERDO GENERAL QUE PARA ESE EFECTO EMITA EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL.

TERCERO. LOS JUICIOS LABORALES PREVIOS QUEDARAN SUSTANCIÁNDOSE, SALVO LO ACORDADO EN EL JUICIO LABORAL TEE/LAB/189/2015-1, MEDIANTE SESIÓN DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO. LA PRESENTE SUSPENSIÓN SURTE EFECTOS A PARTIR DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL, Y UNA VEZ CONCLUIDO ESTE SE PROCEDERÁ A REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS.

QUINTO. AGRÉGUESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS EXPEDIENTES LABORALES QUE VAYAN CORRESPONDIENDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS **ELECTORALES** Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIJANDO COPIA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA
CON CARÁCTER DE PÚBLICA, ES APROBADA POR
UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA SECRETARIA GENERAL